



Resolución Jefatural N° 124-2021-ATU/GG-OA

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 1079-2020-ATU/GG-OA-UA, y N° D-000657-2021-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 486-2020-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución Jefatural N° 065-2020-ATU/GG-OA, emitida por la Oficina de Administración; el Memorando N° D-001004-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1079-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustentó técnicamente ante la Oficina de Administración, la viabilidad de proceder con el reconocimiento de enriquecimiento sin causa a favor de la empresa IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C. (en adelante Contratista), por el monto ascendente a S/ S/ 2 600 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), por el servicio de elaboración e instalación de backing institucional para el Foro "Mujeres usuarias del sistema integrado de transporte de Lima y Callao"; en virtud de ello, solicitó se eleve el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos que emitan el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 486-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, resultaría conveniente y menos oneroso para la ATU, asumir el reconocimiento de las prestaciones otorgadas por el proveedor IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C., por haberse configurado los elementos para acreditar el beneficio obtenido por la Entidad producto de la prestación ejecutada, correspondiendo el reconocimiento del monto adeudado por el servicio de elaboración e instalación de backing institucional para el Foro "Mujeres usuarias del sistema integrado de transporte de Lima y Callao";

Que, la Oficina de Administración en mérito a lo dispuesto en el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE y, teniendo a la vista el sustento técnico y legal emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emitió la Resolución Jefatural N° N° 065-2020-ATU/GG-OA, a través de la cual se resolvió, entre otros: "Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa a favor del proveedor IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C. por la suma de S/ S/ 2 600 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), por el servicio de elaboración e instalación de backing institucional para el Foro "Mujeres usuarias del sistema integrado de transporte de Lima y Callao"; así como: "Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley";

Que, no obstante a lo señalado en el párrafo precedente, en el año fiscal 2020 no se pudo devengar ni girar el pago reconocido al Contratista, motivo por el cual la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° D-000657-2021-ATU/GG-OA-UA expresa que:

“...la Oficina de Administración de la ATU procedió a autorizar el pago en favor de la empresa IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C. por enriquecimiento sin causa por las consideraciones expuestas en la resolución y los informes sustentatorios lo que decidió que con fecha 30 de diciembre de 2020, a fin de que sea atendida esta autorización dentro del ejercicio presupuestal del año de la autorización (2020), teniendo como fuente la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001985, por la suma de 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), tal como se demuestra en el décimo noveno considerando de la resolución comentada.”

Por lo expuesto y al haber sido rebajada la certificación antes del pago autorizado, es que se tramitó la aprobación de un nuevo certificado a fin de cumplir con honrar la obligación asumida y autorizada, pero en un nuevo ejercicio presupuestal.” [SIC] (El subrayado es agregado).

Que, de lo expresado por la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° D-000657-2021-ATU/GG-OA-UA, se advierte que, no se pudo proceder al pago autorizado mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ATU/GG-OA, debido a la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001985, la misma que formó parte del expediente administrativo que la Oficina de Administración tuvo a la vista para emitir el acto administrativo correspondiente; por tanto, la Unidad de Abastecimiento solicita una actualización de la Resolución que dé cuenta de la Certificación de Crédito Presupuestario gestionada en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en mérito al Memorando N° D 000882-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Presupuesto emite mediante Memorando N° D-001004-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1521 para el *“Pago por enriquecimiento sin causa a favor del proveedor IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C.”* [SIC], por el monto ascendente a S/. 2 600.000 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, en el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2021, la facultad de autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, para lo cual, dispondrá el inicio del deslinde que correspondan; poniendo en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los hechos presentados;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el pago por enriquecimiento sin causa a favor de la empresa IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C., por la suma de S/ 2 600 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), por el servicio de elaboración e instalación de backing institucional para el Foro “Mujeres usuarias del sistema integrado de transporte de Lima y Callao”, en el presente ejercicio fiscal;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa a favor de la empresa IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C. por la suma de S/ S/ 2 600 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), por el servicio de elaboración e instalación de backing institucional para el Foro “Mujeres usuarias del sistema integrado de transporte de Lima y Callao”.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, notificar la presente resolución a la empresa IMPRESIONES Y SERVICIOS GENERALES A&F S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ATU, tome conocimiento de los hechos y actúe en el marco de sus facultades, respecto al deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar, no solo en relación a lo dispuesto en su oportunidad a través de la Resolución Jefatural N° 065-2020-ATU/GG-OA; sino además, en relación a la causa que imposibilitó el pago autorizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.